

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO No. 1101 4003 059 2020 00863 00

DEMANDANTE: HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ

DEMANDADO: FABIO ANTONIO MONTOYA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 9 DE MAYO
DE 2022**

HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.910 y Tarjeta Profesional 145.719 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como parte actora en el ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro de los términos legal interpongo recurso de reposición contra del inciso tercero del Auto proveído por su Señoría de data del 9 de mayo de 2022, el cual ordena: “ *Dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por el demandado, allegadas mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2022*”, lo cual hago en los siguientes términos, en virtud del derecho de defensa, publicidad y debido proceso.

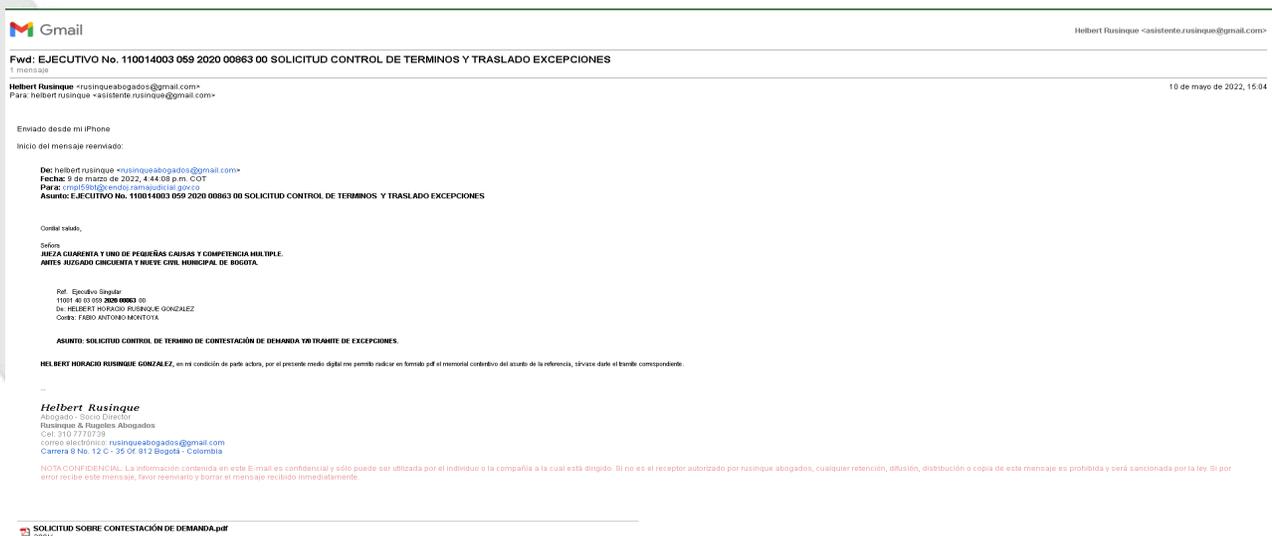
SOLICITUDES

1. Que se revoque el inciso tercero del Auto del 9 de mayo de 2022 y en su lugar se me dé el debido traslado; una vez, se me haya allegado bien sea por la parte demanda o por el despacho el escrito de la contestación de demanda y/o se me conceda acceso al expediente del proceso de referencia, correr término de traslado a las excepciones propuestas por el demandado. Lo anterior, en garantía del derecho a la defensa, debido proceso y principio procesal de publicidad.
2. Requerir previo a imponer sanción pecuniaria, al abogado(a) impugnante para que a futuro se sirva COMPARTIRME O ENVIARME a mi correo electrónico, un ejemplar de los memoriales o recursos que presente a este proceso.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Que conforme a las actuaciones registradas en la página de siglo XXI, se tiene conocimiento de que la parte demandada se notificó el día 14 de febrero del año en curso.
2. Que hasta la fecha, no conozco ni he podido acceder al contenido del escrito de contestación de demanda que anunció el juzgado, por lo tanto, no es posible jurídicamente que se corra término de las excepciones propuestas por el demandado, itero, puesto que el abogado de la parte pasiva no compartió o hizo llegar a mi correo electrónico el escrito de contestación de demanda, como tampoco me lo ha permitido conocer el Despacho; siendo éste un deber legal de las partes según el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., y al art. 3º del Decreto 806 de 2020, so pena de multa de hasta por (1 smlmv). Además, el demandado tiene pleno conocimiento de mi dirección de notificación judicial (correo electrónico rusinqueabogados@gmail.com), pues la misma se encontraba en varios apartes del escrito de demanda.
3. Por otro lado, en varias oportunidades y por diferentes medios me he dirigido al juzgado con el fin de obtener conocimiento del estado del proceso de referencia, siendo la primera de estas el día 9 de marzo de 2022 por medio de correo electrónico, en el que allego, solicitud sobre contestación de demanda, sin recibir respuesta hasta la fecha.
4. Con posterioridad me he dirigido en tres (3) ocasiones a las instalaciones del Juzgado siendo la más reciente el día de ayer en horas de la tarde, y el funcionario encargado siempre se abstiene de informar el estado, ubicación y actuaciones del proceso, así como tampoco consta en físico.

Adjunto imagen en la que consta envío al juzgado del correo con data del 9 de marzo de 2022.



Cordialmente,



HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ

C.C. 79.895.910 de Bogotá.

T.P. 145.719 del C.S. de la J.

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO - RAD. 2020 - 863

Helbert Rusinque <rusinqueabogados@gmail.com>

Miércoles 11/05/2022 1:19 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Helbert Rusinque <asistente.rusinque@gmail.com>

Fecha: 10 de mayo de 2022, 4:17:42 p.m. COT

Para: helbert rusinque <rusinqueabogados@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO - RAD. 2020 - 863

SEÑOR JUEZ

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: 11001 4003 059 **2020 00863 00**

DEMANDANTE: HELBERT HORACIO RUSINQUE

DEMANDADO: FABIO ANTONIO MONTOYA

ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN

HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.910 y profesionalmente con Tarjeta Profesional 145.719 del C. S. de la J, obrando como parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente correo electrónico allego RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del inciso tercero del auto del 9 de mayo del 2022.

No es posible el envío del presente correo a la contraparte, toda vez que se desconoce dirección electrónica de la misma.

Quedando atento,

HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ

C.C. 79.895.910 de Bogotá

T.P. 145.719 del C.S. de la J.

Correos electrónicos: asistente.rusinque@gmail.com y/o rusinqueabogados@gmail.com

17/5/22, 12:18

Correo: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Contacto: 3107770739